



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° **033** -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, **23 ENE 2024**

VISTO: El Memorando N°027-2024-GRU-DRTC-DR de fecha 22 de enero del 2024, Informe N°011-2024-GRU-DRTC-DR-OA de fecha 19 de enero del 2024, el Informe N°019-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 18 de enero del 2024, el Informe N°004-2024-GRU-DRTC-OA-UP-STPAD-SVR de fecha 12 de enero del 2024; Informe Legal N°035-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 23 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N°004-2024-GRU-DRTC-OA-UP-STPAD-SVR de fecha 12 de enero del 2024, la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner Secretaria Técnica de los PAD, solicita a la CPC. July Ruth López Canayo Jefe (e) de la Unidad de Personal, la designación de un Secretario Técnico Suplente, por causal de abstención por subordinación, prevista en el numeral 5° del artículo 99 del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019.

Que, con Informe N°019-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 18 de enero del 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite al Lic. Adm. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez Director de la Oficina de Administración, el Informe N°004-2024-GRU-DRTC-OA-UP-STPAD-SVR de fecha 12/01/2024, y a su vez; precisa que a través de su despacho solicite al Director Regional de esta entidad, la designación del Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Con fecha 19 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Administración emite el Informe N°011-2024-GRU-DRTC-DR-OA, solicitando al Director Regional de esta Sede la designación de un Secretario Técnico Suplente; por lo que, con fecha 22 de enero del 2024, el Director Regional emite el Memorando N°027-2024-GRU-DRTC-DR, designado como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios a la CPC. Mónica Vergara Mendoza, en adición a sus funciones a partir del 22 de enero del 2024; expediente que fue derivado el 22 de los corrientes al área de Asesora Legal, para acto resolutorio.

Que, conforme lo establece el artículo 92° de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIRPE, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General.

Ahora, con Resolución Directoral Regional N°001-2024-GRU-DRTC de fecha 04 de enero del 2024, se designó a la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner a partir del 04 de enero del 2024, como Responsable de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en adición a sus funciones de conformidad con la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil.

Que, en el Informe N°004-2024-GRU-DRTC-OA-UP-STPAD-SVR suscrito por la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner, informa que se encuentra laborando mediante Contrato Administrativo de Servicios, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N°1057, y su Reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, contratada como **Especialista Legal del Órgano de Dirección de Caminos de esta Sede Regional**, según Contrato Administrativo de Servicios N°009-2020-GRU-DRTC-DR, contrato que tiene la condición a plazo indefinido o indeterminado.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 033 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 23 ENE 2024

Asimismo, informa que habiendo realizado la revisión de los expedientes que se encuentran como pendientes; advierte, la existencia de cuatro (04) casos, que se encuentra implicado el Ing. Ronal Ramírez Reátegui Director de Caminos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EXPEDIENTE	HECHOS	FECHA
01	CASO N°003-2023	SOBRE NULIDAD DE CONTRATO - EMPRESA CARRION AUTOMOTRIZ S.A.	28/09/2023
02	CASO N°004-2023	SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	15/11/2023
03	CASO N°005-2023	SOBRE ADICIONAL DE SERVICIO - CONTRATO N°010-2023	12/12/2023
04	CASO N°006-2023	SOBRE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	22/12/2023

Es por ello, que solicita la abstención y recomienda que se designe al Secretario Técnico Suplente, para que prosiga con los casos antes mencionados.

En merito a lo mencionado en el parrafo precedente, el numeral 5° del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto". Asimismo, el artículo 100° señala que la autoridad que se encuentra en alguna de las causales señaladas en el artículo 99° del citado marco legal, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que, se pronuncie sobre la abstención. De acuerdo con la citada disposición, cuando el Secretario Técnico se encuentra dentro de algunas de las causales de abstención establecidas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, es posible designar un Secretario Técnico Suplente.

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5° del artículo 99° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta necesario designar a la CPC. MÓNICA VERGARA MENDOZA como Secretaria Técnico Suplente, según Memorando N°027-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha 22 de enero del 2024, a efectos de que prosiga con el procedimiento administrativo disciplinario recaído en los cuatro (04) expedientes antes mencionado.

Que, con Informe Legal N°035-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 23 de enero del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: ACEPTAR LA ABSTENCIÓN, solicitada por la Responsable de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios, Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner, por causal prevista en el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Asimismo; DESIGNAR a la CPC. MÓNICA VERGARA MENDOZA, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones de conformidad con la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, a efectos que prosiga con los procedimientos administrativos Disciplinarios.

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA ABSTENCIÓN, solicitada por la Responsable de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios, Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner; por causal de abstención, prevista en el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocer los procedimientos administrativos disciplinarios recaído en los siguientes expedientes:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° **033** -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, **23** ENE 2024

N°	EXPEDIENTE	HECHOS	FECHA
01	CASO N°003-2023	SOBRE NULIDAD DE CONTRATO - EMPRESA CARRION AUTOMOTRIZ S.A.	28/09/2023
02	CASO N°004-2023	SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	15/11/2023
03	CASO N°005-2023	SOBRE ADICIONAL DE SERVICIO - CONTRATO N°010-2023	12/12/2023
04	CASO N°006-2023	SOBRE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	22/12/2023



Artículo Segundo: DESIGNAR a la CPC. MÓNICA VERGARA MENDOZA, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones de conformidad con la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, a efectos que prosiga con los procedimientos administrativos Disciplinarios, recaídos en los expedientes mencionados en el Artículo Primero.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
[Firma]
M. SC. EDA. SP. Cienfuz Sanchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL